

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

## CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6° de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Las señoras Flor Alba Franco Montoya, Ángela Liliana Ossa Trujillo, Angie Vanesa Cadavid Mona, Natalia Andrea Idárraga Ruiz y Luz Irene Franco Jaramillo, interpusieron Acción de Tutela solicitando al Juez "...que se adopten las medidas presupuestales y administrativas necesarias para proveer en el término que su Honorable Despacho estime conveniente, el cargo del docente de planta que requieren para atender a los niños en la Escuela Integral Rural la Matilde...", siendo tramitada por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Támesis, Antioquia bajo Radicado 05-789-40-89-001-2020-00011-00; ante la cual el Juez competente resuelve:

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de educación Departamental de Antioquia dar reapertura del Centro Educativo Rural La Matilde e iniciar con los trámites tendientes a la asignación del Docente para el Centro Educativo Rural de la Vereda La Matilde del municipio de Támesis (Antioquia)

En cumplimiento del fallo anterior, se hace necesario trasladar una plaza docente de nivel Básica Primaria y asignarla a la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede Centro Educativo Rural La Matilde del municipio de Támesis.

Mediante el proceso de reorganización de planta docente adelantado en el municipio de **TÁMESIS**, se identificó en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte; plaza que viene siendo ocupada por el docente **LUIS ALBERTO OSORIO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.428.442**

Al mismo tiempo, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, se generó vacante en plaza de Básica Primaria por renuncia de la educadora Aracelly de Jesús Gaviria López, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.618.666.

A través de correo electrónico, fecha 18/06/2021, el señor Luis Alberto Osorio Gallego solicita ser reubicado en la plaza vacante de nivel Básica Primaria generada por renuncia de la señora Aracelly de Jesús Gaviria López, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.618.666; petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que el educador cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por el docente.

En tal caso es procedente el traslado del docente Luis Alberto Osorio Gallego, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.428.442, para la plaza de Básica Primaria vacante que está ubicada en la Institución Educativa Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, del municipio de Támesis; igualmente, es pertinente convertir a nivel Básica Primaria la plaza de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte que viene siendo ocupada por el educador Osorio Gallego y trasladarla para la Institución Educativa San Antonio de Padua, sede La Matilde del municipio de Támesis, con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del citado municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **TÁMESIS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA VÍCTOR MANUEL OROZCO	E U VÍCTOR MANUEL OROZCO	7897200-057	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE
				BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **TÁMESIS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MATILDE	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS ALBERTO OSORIO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.428.442**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, del municipio de Támesis, en reemplazo de la señora Aracelly de Jesús Gaviria López, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.618.666, quien renunció; viene como docente de Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, de la misma Institución Educativa y sede, ubicada en el municipio de Támesis.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

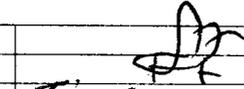
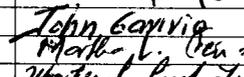
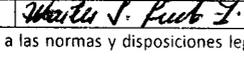
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales		
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		8/10/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario		07/07/21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		07-07-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			06/07/2021